

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se declara el ámbito territorial de determinados tramos de calles del Distrito de Hortaleza como espacio de especial protección para el peatón.

Conforme al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, Ley de Tráfico), corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

El artículo 38 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), dispone que el Ayuntamiento de Madrid, en los términos de dicha Ley y de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ejerce las competencias que tiene atribuidas en materia de tráfico, circulación y seguridad vial sobre las vías urbanas, así como sobre cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Por otra parte, el artículo 39 de la LCREM establece que el Ayuntamiento de Madrid regulará los distintos usos de las vías y espacios urbanos de tránsito y circulación de personas, animales y vehículos, con la finalidad de armonizar los distintos usos, incluido el peatonal y hacerlos compatibles de forma equilibrada con, entre otros, la movilidad, la protección del medio ambiente y de la integridad de los espacios públicos y privados.

En este marco jurídico, la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), en su artículo 136 establece que las “zonas peatonales” son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibidos con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.

Por otro lado, el artículo 137 de la OMS dispone que mediante acuerdo del órgano competente se podrán declarar, con carácter temporal o permanente, determinadas, calles y espacios públicos como “espacios de especial protección para el peatón”.

Así, con arreglo a lo previsto en el citado artículo 137, y de acuerdo con lo señalado en la correspondiente Memoria Justificativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, la calle Mar Mediterráneo, entre la plaza de Doctor Calvo Pérez y calle Mar de Japón; la calle Mar Cantábrico, entre la plaza de Chabuca Granda y plaza de Doctor Calvo Pérez; la calle Mar de Japón, entre la calle Mar de Bering y calle de Mar Mediterráneo, y la calle Mar de Sonda, entre calle Mar de Japón y la calle Mar de Omán, deben ser declaradas como espacio de especial protección para el peatón.

De igual manera, el artículo 138.1 de la OMS establece los supuestos para los que excepcionalmente y previa solicitud se podrá autorizar el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales en los casos en que quede debidamente justificada la necesidad de realizarlo, entre ellos, para efectuar labores de carga y descarga.

Con base en lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad y en uso de las competencias atribuidas en el apartado 3.º.2.2 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

#### DISPONGO

Primero. Declarar con carácter permanente como “espacio de especial protección para el peatón” las siguientes vías del Distrito de Hortaleza:

1. Calle Mar Mediterráneo, entre la plaza de Doctor Calvo Pérez y calle Mar de Japón.

2. Calle Mar Cantábrico, entre la plaza de Chabuca Granda y plaza de Doctor Calvo Pérez.

3. Calle Mar de Japón, entre la calle Mar de Bering y calle de Mar Mediterráneo.

4. Calle Mar de Sonda, entre calle Mar de Japón y la calle Mar de Omán.

Segundo.—Con carácter general, quedan prohibidos el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos en las calles reseñadas en el apartado anterior.

Tercero.—Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza el acceso, circulación y estacionamiento para efectuar las operaciones de carga y descarga, así como para el acceso a los vados existentes en las citadas vías, conforme a las siguientes condiciones:

a) Carga y descarga: estas labores se efectuarán los días laborables en horario de 8:00 a 11:00 horas, con entrada las calles Mar Cantábrico, Mar de Japón y Mar de Sonda, y salida por las calles Mar Mediterráneo y Mar de Japón.

b) Acceso vados: se podrá acceder a los vados existentes sin limitación de horario, entrando por las calles Mar Cantábrico, Mar de Japón y Mar de Sonda, y con salida por las calles Mar Mediterráneo y Mar de Japón.

Cuarto.—La alternativa a la circulación de vehículos, para aquellos viajes provenientes de la zona oeste y cuyo destino se encuentra en el entorno de la calle Mar Mediterráneo, tendrán que utilizar la calle Mar de Omán y Mar de Japón. Para los itinerarios de la zona norte y con destino calle Mar de Bering entre Mar Báltico y Mar Adriático pueden acceder siguiendo Mar Amarillo y Mar Caspio.

En el Anexo figura un gráfico de accesos a vados, operaciones de carga y descarga, y alternativas a la circulación.

Quinto.—En las vías declaradas como “espacio de especial protección para el peatón” se instalará la correspondiente señalización indicativa de la misma.

Sexto.—El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

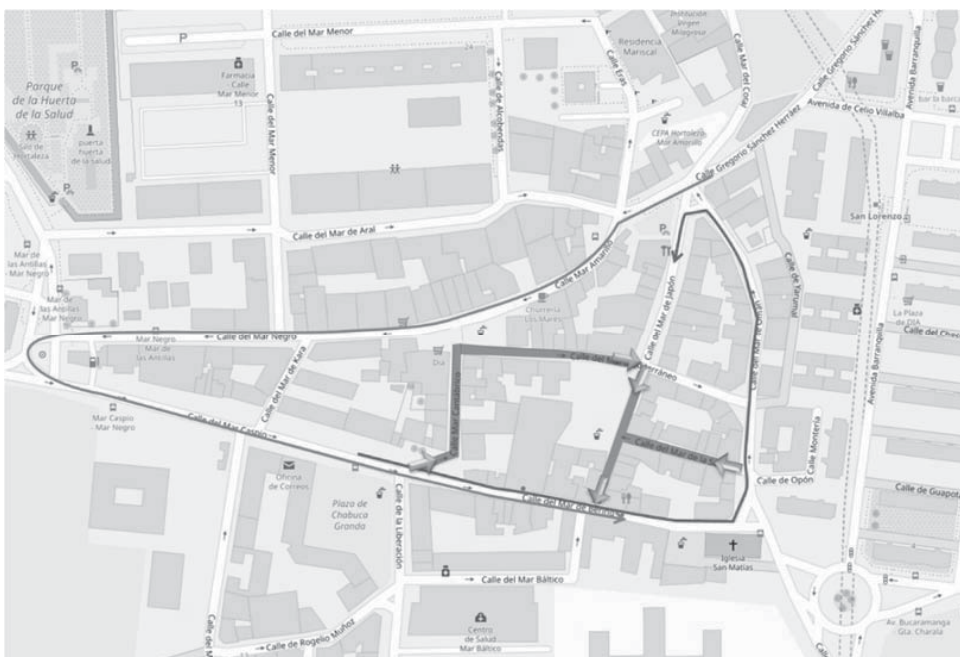
ANEXO

GRÁFICO ACCESOS VADOS Y CARGA Y DESCARGA



➔ ENTRADA ➔ SALIDA

GRÁFICO ALTERNATIVAS A LA CIRCULACIÓN EN VEHÍCULO PRIVADO



Madrid, a 9 de febrero de 2021.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

(03/5.004/21)

